



**DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD ÉLITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680019

CÉDULA CATASTRAL: 7561006001001900012

DIRECCIÓN: Calle 33 N. 31-35 /41

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el corregimiento de La Danta, Antioquia, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las once y media de la mañana (11:30 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional, Sandra Milena Monsalve Rodríguez, adscrita al Despacho Quinto del Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., Jacqueline Torres Rodríguez con carné No. 16778 y Robinsón Barón Calderón, con Carné No. 14110, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas doctores Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista y Carlos Andrés Erazo Muñoz con C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá, contratista con funciones de administrador de bienes, en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 31-35, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble, ordenada por el doctor José Manuel Bernal Parra, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2014, dentro del radicado de la referencia.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), Bertha Lía Zuluaga Arcila, identificado (a) con al C.C. No 21.658.625 de Cocorconá, Antioquia, quien manifestó ser la ARRENDATARIA del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área del Predio 235 m2 Linderos: Al Norte con la calle 33, SUR predio 7561006001001900004 y 7561006001001900005, al ORIENTE con el predio 7561006001001900013 y por el OCCIDENTE con el predio 7561006001001900011, según informe de campo No. 11-12872 del 24 de octubre de 2013, signado por el Ingeniero Catastral y Geodesta, Robinsón Barón Calderón, identificado con el código No. 14110, funcionario de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, adscrito al Grupo de Bienes.

Descripción Física: Se trata de una casa con dos (2) puertas de acceso en aluminio, y una (1) puerta de garaje en metal; Fachada en ladrillo a la vista; antejardín y encerramiento, con piso en cerámica, tableta de gres, cerramiento en pilares cortos de color plateado; al ingresar por la puerta identificada con nomenclatura en catastro Calle 33 No. 31-35, sin placa física, encontramos al lado derecho una habitación con baño privado pequeño, sanitario para niño, enchapado con techo en acrílico; sigue un baño social totalmente enchapado con división en aluminio y acrílico, techo en drywall, sanitarios y accesorios en buen estado; otra habitación con baño privado con división en aluminio en acrílico, enchapado, sanitario y accesorios en buen estado; por el mismo lado, continúa el patio de ropas, sin cubrimiento, cielorraso con nueve (9) bigas en concreto, con su lavadero en concreto, enchapado en cerámica y con granito, su ingreso se realiza por una puerta corrediza en vidrio y aluminio, piso en retal de mármol y granito sin pulir; entrando a mano izquierda de la referida vivienda encontramos la sala, que comunica al estudio a través de una ventana en madera, asimismo, se encuentra éste comunicado por otra ventana en madera a la cocina, en la cual las zonas húmedas están cubiertas en cerámica, mesón en cemento cubierto en cerámica, y lavaplatos en acero inoxidable, se encuentra rebordeada a medio muro en ladrillo a la vista, con un mesón en madera de color natural; continúa el comedor, en donde se ubica una (1) puerta metálica que comunica al predio identificado con la ficha predial No. 21905527. La generalidad de la casa se encuentra construida con una estructura en bigas de concreto, muros en ladrillo a la vista, con pisos en cerámica de color beige, mampostería en ladrillo bloque a la vista, cubierta construida en teja de barro tipo española sobre entramado en listón de madera, fachada en ladrillo a la vista, cielorraso en listón de madera, en buen estado de conservación.

El predio identificado con nomenclatura catastral Calle 33 No. 31-41, sin placa física, ubicado en la unidad predial referida, se describe así: ingresando por la puerta principal al lado izquierdo encontramos una (1) habitación con baño, piso en cerámica de color beige, baño enchapado en baldosa del mismo color; sigue un(1) baño social con puerta en aluminio y acrílico, está enchapado con cerámica beige, continúa otra habitación, la que tiene una ventana en aluminio que comunica al patio de ropas, allí

encontramos esta zona descubierta, con un (1) lavadero hecho en concreto, enchapado y con granito, en la pared divisoria del fondo se encuentra una puerta reja que comunica al inmueble con ficha predial No. 21905527 (Calle 32 No. 31-34); entrando al predio, al lado derecho está la zona que utilizan como parqueadero, con piso en cemento rústico, en el que se encuentra un vehículo automotor, tipo camioneta Marca Toyota, Land Cruisser de color blanco, identificada con la placa No. RIA 363 de Rionegro, Antioquia, la cual fue ofrecida por el Postulado a la Ley de Justicia y Paz, Luis Eduardo Zuluaga Arcila. Esta unidad residencial, se encuentra con techo de teja en Eternit, sobre cerchas en acero, ángulo y varillas de hierro, paredes empañetadas, estucadas y pintas en color beige y azul, el piso es en cerámica beige, la estructura en la zona del parqueadero está en columnas construidas en ángulo de hierro, se encuentra en buen estado de conservación.

Es importante señalar, que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al Grupo de Bienes, que acompaña esta diligencia, concluyó que este predio se identifica, describe y delimita claramente como quedó anteriormente señalado, según lo contenido en la carta catastral a nivel Manzana No. 19, documento suministrado por la Oficina de Catastro del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Servicios: Aqua potable, alcantarillado y energía eléctrica **Estado del Bien:** Buen estado de conservación

Uso	o	Destinación	Actual	del	Bien:
Residencial					

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, y artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por los doctores Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059_de Barrancabermeja, y Carlos Andrés Erazo Muñoz con C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto, y estando presente los doctores Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja y Carlos Andrés Erazo Muñoz con C.C. No. 1.020.718.468 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, señora Bertha Lía Zuluaga Arcila, arrendadora, quien manifestó: que este inmueble lo tiene arrendado desde enero de 2011, por medio de un contrato verbal con el señor DAVID PADILLA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.447.051 de Ibagué, celular 314 3625954, por el arriendo recibo la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), el agua es un solo recibo con el inmueble identificado con la ficha predial No. 21905527, el recibo de la luz se paga de manera compartida con los residentes del inmueble aledaño, que hace parte de la ficha catastral de la referencia, el cual tiene entrada por una puerta principal y la puerta del garaje, con nomenclatura catastral Calle 33 No. 31-41, el cual también se encuentra arrendado por contrato verbal, al Profesor Mauricio Caicedo, con C.C. No. 82.363.119, celular No. 310 5342071, desde mediados de septiembre de 2010, el canon de arrendamiento es por un valor de cien mil pesos (\$100.000). Pido que se les avise con antelación a mis arrendatarios para que puedan desocupar.

Se deja constancia, que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si () No (); se contó con un Ingeniero Catastral: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:
 Ficha Predial:
 Plano Cartográfico:
 Escritura Pública No:
 Recibo de servicio telefónico:
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
 Recibo de servicio de gas:
 Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las trece horas y quince minutos (13:15).

Berthia Zuluaga

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: BERTHA LÍA ZULUAGA ARCILA

Dirección: Calle 32 No. 31-05

Teléfono fijo 8696049 - Teléfono celular 310 5158794

Sandra Milena Monsalve Rodríguez

FISCAL

Nombre y Apellido: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Henry Jair Lozano González

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Henry Jair Lozano González

Dirección: Calle 48 No. 21-10 piso 2

Teléfono fijo 6212492 - Teléfono celular 318 2530864

Carlos Andrés Erazo Muñoz

Apoyo Administrativo del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Nombre y Apellido: Carlos Andrés Erazo Muñoz

Dirección: Carrera 52 No. 51 A-23 piso 2 Antiguo Edificio COLSEGUROS - Medellín

Teléfono fijo: 2318220 ext. 4304 - Teléfono celular 3113748491



**APOYO OPERATIVO DEL CUERPO TÉCNICO DE
INVESTIGACIONES**

Nombre y Apellido: JACQUELINE TORRES RODRÍGUEZ
Cargo: Técnico Investigador II



INGENIERO CATASTRAL

Nombre y Apellido: ROBINSÓN BARÓN CALDERÓN
Cargo: Profesional investigador I
Grupo de Bienes